

ESTADO No. 033
(10 de noviembre de 2020)

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO		
1	13001-33-31-003-2012-00046-02	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	FRANCISCO DIAZ VELASQUEZ	MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR-DTTB	<p>PRIMERO: Poner en conocimiento al apoderado judicial de la parte demandante el informe presentado por la Secretaría del Despacho, en el cual se indicó que en el proceso de la referencia no se encuentra constituido título judicial.</p> <p>SEGUNDO: Al momento de notificar este auto por anotación en estado electrónico, remítasele a la parte demandante vínculo para que puedan acceder a la copia digital del expediente de la referencia.</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK	ENLACE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:g/personal/ggarciar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei-m6HINwoJAp2b5mPcDLdgBdhHnzlQE5c_hmp9pGgkL3Cg?e=74RUfd

2	13001-33-33-002-2013-00200-00	POPULAR	COMUNIDAD DE YATI	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	<p>PRIMERO: Oficiar al Juzgado Segundo Administrativo de esta ciudad para que se sirva remitir de manera inmediata el escrito de la recusación y la providencia mediante la cual esta fue aceptada dentro de la acción popular radicada con el N° 13001-33-33-002-2013-00200-00. Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor.</p> <p>SEGUNDO: Surtida la anterior actuación, por Secretaría ingresar de manera inmediata el proceso de la referencia para continuar con el trámite legal correspondiente.</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	---------	-------------------	-----------------------	---	-----------	-----------	-------------

3	13001-33-33-003-2016-00290-00	POPULAR	PROCURADURIA 3 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA	MUNICIPIO DE CALAMAR	<p>PRIMERO: CORRER traslado de los reparos formulados por la actora popular Mayelis Chamorro Ruiz en calidad de Procuradora 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena, al Alcalde del Municipio de Calamar, lo cual se encuentra visible a folios 241 al 253 del expediente digitalizado, por el termino de cinco (5) días, contados desde el momento de la notificación de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al municipio de Calamar que allegue al proceso de la referencia los documentos que acrediten el cumplimiento de prerrequisitos para contratación de la Institución Bomberil Voluntaria del Municipio de Calamar, especialmente haciendo énfasis a lo relativo al certificado de cumplimiento de que trata el artículo 7 de la Resolución 661 de 2014. Para lo cual se les concede un término improrrogable de cinco (5) días, contados desde el momento de la notificación de la presente providencia.</p> <p>TERCERO: PONER en</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK	ENLACE	<p>https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ggarcia_gar_cendoj_ramajudicial_gov_co/En-ErzV9TPplj42MOIqav3MB80Lc9qygQw10xv7PemIkhQ?e=ICmf9S</p>
---	-------------------------------	---------	--	----------------------	--	-----------	-----------	-------------	--------	--

4	13001-33-33-003-2017-00201-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DANIEL HOYOS RAMIREZ	NACION-ARMADA NACIONAL	<p>PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 22 de julio del año 2020, mediante el cual se negó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el proceso al Despacho con la finalidad de continuar con el trámite legal correspondiente.</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	----------------------	------------------------	---	-----------	-----------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

5	13001-33-33-003-2019-00073-00	NULIDAD SIMPLE	AGUSTIN FERNANDO NAVIA AYOLA	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	<p>PRIMERO: Oficiar al Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena para que: (i) certifique la fecha de notificación de los autos admisorios proferidos dentro de los procesos 13001-33-33-002-2019-00024-00 y 13001-33-33-002-2019-000285-00 y el estado actual de los mismos y, (ii) remita copia digitalizada de las demandas que dieron origen a esos procesos. Para el efecto, se concede un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación. Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor.</p> <p>SEGUNDO: Surtida la anterior actuación, por Secretaría ingresar de manera inmediata el proceso de la referencia para continuar con el trámite legal correspondiente.</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------	---------------------------------	------------------------------------	---	-----------	-----------	----------------

6	13001-33-33-003-2019-00076-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	SOLEDAD VICTORIA SARMIENTO OROZCO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>PRIMERO: Declarar no probadas la excepciones previas de falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad propuestas por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Declarar probada la excepción de prescripción extintiva del derecho promovida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio dentro del presente proceso, conforme a los considerandos de esta providencia y, en consecuencia, se decreta la terminación del proceso.</p> <p>TERCERO: En firme esta decisión, devuélvase a los interesados la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.</p> <p>CUARTO: No imponer condena en costas a la parte demandante</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	-----------------------------------	--	---	-----------	-----------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

7	13001-33-33-003-2019-00215-00	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS ARROYO TORRES	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	<p>PRIMERO: Remitir por secretaría el proceso de la referencia al Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena para que se surta la acumulación decretada por ese Despacho a través de providencia del 18 de diciembre del año 2019, proferida dentro del medio de control de REPARACION DIRECTA, radicada con el N° 13001-33-33-010-2019-00019-00.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría realicé los trámites pertinentes ante la Oficina de Servicios Judiciales, a fin de que se surta la compensación correspondiente.</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------	--	-----------	-----------	-------------

8	13001-33-33-003-2019-00278-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	CINDY VIVIANA AHUMADA GÓMEZ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado en el sub juez, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), entre la señora CINDY VIVIANA AHUMADA GÓMEZ y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, consistente en el reconocimiento y pago de la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$9.337.667) que corresponden al 85% de la sanción moratoria causada por el pago extemporáneo de las cesantías reconocidas a la accionante mediante la Resolución No. 3341 de 17 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; desembolso que según lo acordado deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la notificación del presente auto.</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	-----------------------------	--	--	-----------	-----------	-------------

9	13001-33-33-003-2019-00281-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DAYRON SALGADO CARRILLO	NACIÓN-ARMADA NACIONAL	<p>PRIMERO: Declarar no probada la excepción previa de ineptitud de la demanda propuesta por la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Diferir para la etapa del fallo el eventual estudio de la excepción de prescripción trienal propuesta por la demandada, cuyo análisis se acometerá en esa etapa procesal siempre y cuando se acceda a las pretensiones de la demanda.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el proceso al Despacho con la finalidad de continuar con el trámite legal correspondiente.</p>	PRINCIPAL	9/11/2020	HACER CLICK
---	-------------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	---	-----------	-----------	-------------

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGMA

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
HOY 10/11/2020 A LAS 08:00 AM.



GERMÁN GARCÍA
SECRETARIO